

Código de verificación	
Procedimiento: N375 Convenios de colaboración administrativa	
Expediente: 2200/2024	Documento 164933/2024

Órgano: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/16/2024

Fecha: 23-04-2024

Asunto: Acuerdo

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), así como el artículo 66 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y régimen local de Cataluña (TRLMC), ambos en su aparta primero, establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, los artículos 25.2.f) de la LRBRL y 66.3.c) del TRLMC, atribuyen al municipio competencias en materia de protección civil.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès debe determinar cuál es la asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil que queda vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil, tal y como se indica en el artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, en el que se dice que los Planes Municipales de Protección Civil sólo pueden reconocer a una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. Y es, mediante este convenio, en el que el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès reconoce a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès como parte de los Planes Municipales de Protección Civil.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès es una entidad sin ánimo de lucro, consta como inscrita con el número 38968 en el Registro de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya y con el número 311 en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, tiene como finalidad social la colaboración voluntaria y desinteresada en tareas de protección civil exclusivamente dentro del municipio de Sant Cugat del Vallès.

En fecha 20 de febrero de 2024 los servicios técnicos de la Sección de Protección Civil así como los servicios jurídicos municipales han emitido la preceptiva memoria justificativa, en la que se analiza la necesidad y la oportunidad de aprobar la propuesta de convenio con el Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès, para la realización de tareas de protección civil en el municipio de Sant Cugat del Vallès, informando favorablemente la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP, que regula el régimen jurídico de los convenios suscritos por las administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).

Las subvenciones, de carácter económico, tienen como finalidad contribuir con aquellas actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas en los proyectos que desarrollan

cuando éstos, suplan o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés público local.

A tal efecto, el Ayuntamiento aprobó definitivamente, la Ordenanza general de subvenciones (OGS) en sesión plenaria de 18 de mayo de 2009, que regula los criterios y el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones con cargo a fondos públicos.

Este convenio comporta gastos directos para el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en el vigente ejercicio, por un importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), por los conceptos de subvención económica municipal referida para contribuir a la financiación de los gastos derivados de la colaboración en materia de Protección Civil y con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos vigente:

10000015 30500 13500 4800000 00015 Convenio Asociación Voluntarios de Protección Civil

Dado que es un convenio de carácter plurianual, el Ayuntamiento debe asumir el compromiso de dotar a los ejercicios sucesivos con el importe adecuado y necesario para hacer frente a los gastos que se derivan.

La AVPCSCV no tiene otros medios de financiación por lo que se hace necesario dotarla con el 100% del presupuesto previsto en la minuta del convenio para la adquisición de material y vestuario, el mantenimiento del mismo, formación y otros, dado el interés general de la necesidad de disponer de un buen servicio de protección civil hacia emergencias y la seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o de especial peligrosidad.

El procedimiento fijado para la concesión de esta subvención será la concesión directa: nominativa; prevista singularmente en el presupuesto municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 a) de la OGS, en relación con el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Este expediente se ha sometido a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde, con carácter residual, al alcalde, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1s) de la LBRL, y el artículo 53.1u) del TRLMC, dado que implica la aprobación simultánea de algún gasto cuyo importe no supera los límites previstos para la Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, su duración, es inferior a 4 años. Sin embargo, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07.2023.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès, con CIF G64994353, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- OTORGAR la subvención a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès, con CIF G64994353, por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación 10000015 30500 13500 4800000 00 Civil.

Tercero.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO una vez aprobado el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para formalización del convenio y de todos los documentos que sean oportunos para su plena eficacia.

Quinto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC)

Sexto.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN CUGAT DEL VALLÈS (AVPCSCV), PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO

ENTRE PARTES

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS, con NIF P0820400J, representado en este acto por su Alcalde-Presidente, el señor Josep Maria Vallès Navarro, con NIF (**1248**), en la su representación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 53.1 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistida en este acto por la señora Rosa Castellà i Mata con NIF (**8798**), en calidad de Secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Por otra parte, la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANT CUGAT DEL VALLÈS (AVPCSCV), con NIF G64994353 representada en este acto por la señora Patricia Juana Pulm Fabré con NIF ***933*** en calidad de presidenta de la Asociación.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacitados para el presente otorgamiento

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès ostenta competencias en materia de protección civil dentro del término municipal de Sant Cugat del Vallès, en los términos definidos en la legislación estatal y autonómica.

II.- Que LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANT CUGAT DEL VALLÈS (AVPCSCV), a partir de ese momento llamada AVPCSCV, es una entidad

independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, con NIF número: G64994353 .

III.- Que la entidad AVPCSCV ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalidad de Cataluña y está fundamentada en la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña y en el Decreto 27/2001, de 23 de enero, de reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.

IV.-. Que la entidad AVPCSCV está inscrita con el número 38968 en el Registro de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

V.-. Que la entidad AVPCSCV está inscrita con el número 311 en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

VI.-. La entidad AVPCSCV tiene como finalidad social la colaboración voluntaria y desinteresada en labores de protección civil exclusivamente dentro del municipio de Sant Cugat del Vallès.

VII.-. Es de interés de las partes garantizar la vinculación funcional de la entidad a las labores de protección civil que se desarrollan en el Municipio.

Ambas partes, puestas de acuerdo, suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

Vinculación: El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés determina mediante la firma de este Convenio que la AVPCSCV es la entidad que queda vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña regula que: Los Planes Municipales de Protección Civil sólo pueden reconocer a una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

La AVPCSCV dependerá y estará bajo las indicaciones y órdenes de la autoridad municipal de Protección Civil, siendo el/la máximo responsable del voluntariado de protección civil municipal, y operativamente los coordinará el/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o el /la funcionario/a de esta Sección en quien se delegue. Esta entidad AVPCSCV estará vinculada operativamente a la Sección municipal de Protección Civil, siguiendo en todo momento las instrucciones y directrices indicadas por ellos dentro del ámbito de la Protección Civil.

Régimen de la entidad: la AVPCSCV se regirá por:

- Por sus estatutos, que deben cumplir con la respectiva normativa vigente, y que estarán debidamente reconocidos por la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Por su Reglamento interno de organización y funcionamiento operativo. Este Reglamento deberá tener el Visto – y – Plazo del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.
- Por la normativa vigente en materia de protección civil.
- Por las instrucciones/directrices de la autoridad municipal de protección civil.

- Por las instrucciones/directrices del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/ a de esta Sección en quien se delegue.

Finalidad: La firma de este convenio persigue principalmente las siguientes finalidades:

- Mejorar la eficiencia de la gestión pública en materia de protección civil y otros vinculadas y autorizadas.
- Facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos en el desarrollo de las funciones y competencias en materia de protección civil y aquellas otras vinculadas y autorizadas.
- Contribuir a la realización de actividades de utilidad pública relacionadas con la protección civil y aquellas otras vinculadas o autorizadas.

La colaboración del voluntariado de Protección Civil puede ayudar a mejorar la valoración de riesgos, la prevención y protección de la ciudadanía, los bienes y el medio ambiente, y la colaboración en situaciones de emergencia.

Segunda.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1) Obligaciones y compromisos de la AVPCSCV

La AVPCSCV asume las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y colaborará principalmente en las siguientes actividades:

2.1.1) Retenes, servicios preventivos, etc...:

Realización de retenes, servicios preventivos, servicios de información, servicios de apoyo y colaboración a los demás cuerpos de socorro, emergencias y seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanía, de especial peligrosidad, de riesgo, y/o con los Planes de actuación o coordinación establecidos, según disponibilidad de sus miembros.

2.1.2) Requerimientos de la autoridad competente:

Colaboración por requerimientos de la autoridad competente en situaciones preventivas, de riesgo, peligrosidad, de alerta, de emergencia, etc... de acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los diferentes planes de emergencia municipales, procedimientos o de actuación y bajo las indicaciones y órdenes de la autoridad municipal de Protección Civil o el/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.

2.1.3) Colaboración con la Sección municipal de Protección Civil:

En tareas en el ámbito de la Protección Civil como por ejemplo:

- Preventivas de posibles riesgos o de emergencias.
- De planificación.
- De divulgación de información a la población.
- Cualquier otra actuación dentro del ámbito competente de la Protección Civil que pueda solicitar la autoridad municipal de Protección Civil o el/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.

En la realización de estas tareas, los miembros de la AVPCSCV deberán comunicarlo al/la responsable de la Sección de Protección Civil, o funcionario/a de esta Sección en quien delegue, tanto al inicio como a la finalización del servicio, notificándolo a la hora al CRA-CECORP de la Policía Local para que ésta lo haga constar en el software correspondiente.

2.1.4) Información en el Ayuntamiento

La AVPCSCV mantendrá en todo momento informado/da al/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue, del desarrollo y actividades de la entidad y de todo lo relacionado con el ámbito de la Protección Civil.

2.1.5) Autorizaciones de actividades:

Cualquier tipo de actividad, servicio, colaboración, etc... que efectúen los miembros de la AVPCSCV dentro del ámbito de la protección Civil requerirá la autorización de la autoridad municipal de Protección Civil o del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.

No se podrá realizar ningún tipo de actividad, ni servicio, ni ordinario ni extraordinario, ni colaboración, etc... sin que la autoridad municipal de Protección Civil o el/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario /aria de esta Sección en quien se delegue estén debidamente informados y hayan dado la autorización para su realización.

El/La responsable de la AVPCSCV mantendrá en todo momento informado al/la responsable de la Sección de Protección Civil o funcionaria/aria de esta Sección en quien delegue.

2.1.6) Actividades y/o colaboraciones fuera del municipio:

1) Salida fuera del municipio:

La salida de personal, vehículos, material, etc... fuera del término municipal de Sant Cugat del Vallés, deberá ser por una razón debidamente justificada y previa autorización del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario /aria de esta Sección en quien se delegue.

2) Colaboraciones fuera del municipio:

La posible colaboración y/o asistencia tanto en servicios ordinarios, extraordinarios como en situaciones de prevención o emergencia que puedan producirse fuera del término Municipal de Sant Cugat del Vallés, siempre se harán de la siguiente forma.

- El municipio "beneficiario" que necesite la colaboración de voluntarios de protección civil debe realizar la petición formal al municipio "solidario" de lo que requiere la ayuda. Esta solicitud debe hacerse de Alcalde/sa, o autoridad competente en materia de Protección Civil o funcionario/ a municipal de Protección Civil del ayuntamiento "beneficiario" dirigida al Alcalde/sa, o autoridad competente en materia de Protección Civil o funcionario/a municipal de Protección Civil del ayuntamiento "solidario". Esta petición también puede realizarse por escrito ordinario o por correo electrónico.
- La petición/solicitud debe recibirse con un mínimo de 20 días antes de la celebración de la actividad para poder hacer una correcta planificación y garantizar tener cubiertos todo el resto de servicios.
- En la petición/solicitud deben facilitar como mínimo los siguientes datos:
 - a. Nombre del municipio/ayuntamiento que realiza la petición.
 - b. Nombre y cargo de quien realiza la petición.
 - c. Fecha, hora de inicio y hora de finalización de la actividad/servicio a colaborar.
 - d. En qué consistirá la colaboración.

- e. Si se harán cargo de las dietas de voluntariado que pueda ir.
- f. Que garanticen que el seguro del municipio que solicita la colaboración también cubrirá al voluntariado de Sant Cugat del Vallès.

IMPORTANTE: El principal condicionante para que se pueda colaborar con otro municipio, aparte de los indicados anteriormente y de la correspondiente autorización por parte del/la responsable del Ámbito municipal de Protección Civil o del/la funcionario/a en quien delegue, es que las actividades programadas en Sant Cugat del Vallès estén debidamente cubiertas. Esto implica que en cada caso la Sección municipal de Protección Civil decidirá qué medios humanos y materiales se quedarán en Sant Cugat del Vallès.

2.1.7) Hoja de servicio:

Después de cada servicio deberá cumplimentarse debidamente, de forma comprensible y con todos los datos la correspondiente "Hoja de servicio" de la que se hará llegar una copia a las siguientes personas:

- Al/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.
- Al/La Jefe de Turno de Policía Local, para que lo puedan incorporar al sistema/software de gestión correspondiente (Q-POL, DRAG, etc...).

2.1.8) Resumen mensual:

Los/las responsables de la AVPCSCV, a requerimiento específico del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue, rellenarán un resumen con las actividades del mes anterior y harán llegar una copia , con un plazo máximo de 10 días naturales de su requerimiento, a las siguientes personas:

- El/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.

2.1.9) Memoria/Balance Anual de Actividades:

Los/las responsables de la AVPCSCV harán llegar la memoria de actividad anual del año anterior antes del 1 de febrero del año en curso a las siguientes personas:

- El/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.

Esta memoria/balance anual debe contener un resumen contabilizando todos los servicios, personal y horas del último año. También deberá contener las mejoras respecto al año anterior y las consideraciones y necesidades para el próximo año.

2.1.10) Formación:

La AVPCSCV organizará periódicamente programas anuales de formación y prácticas por sus miembros.

La Sección municipal de Protección Civil podrá apoyar la formación del voluntariado estableciendo aquella que considere adecuada en cada momento, siempre dentro de su disponibilidad.

2.1.11) Convenios, Pactos, Contratos:

La AVPCSCV no podrá realizar ningún tipo de convenio, pacto, contrato, etc.. con otras entidades, empresas, particulares, y/o administraciones públicas o privadas sin haber

informado previa y debidamente al/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue y disponer de la correspondiente autorización o visto bueno de la autoridad municipal de Protección Civil.

2.1.12) Organización administrativa de la entidad (AVPCSCV):

La AVPCSCV se organizará administrativamente en una Junta Directiva, formada como mínimo por un/ a Presidente/a, un/a Secretario/ay un/a Tesorero/a. Las funciones de éstos serán aquellas que determinen los estatutos de la asociación.

2.1.13) Organización operativa de la entidad (AVPCSCV):

1.- La AVPCSCV se organizará operativamente con el personal voluntario/a que llevará a cabo tareas en materia de Protección Civil.

2.- Esta organización operativa se estructurará jerárquicamente y seguirá las directrices de la Circular número 1/2023 de Protección Civil "Protección Civil de Sant Cugat del Vallès – Estructura básica funcional, operativa e identificaciones" (ver Anexo I)."

3.- Los cargos operativos (Jefe de Unidad de los/las voluntarios/as, Jefes de Sección de los/las voluntarios/ as, Jefes de Equipo de los/las voluntarios/as) representarán a la entidad AVPCSCV únicamente en tareas operativas y /o de intervención y en aquellas que sean requeridos por parte del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.

4.- Los cargos operativos de la entidad AVPCSCV tendrán la consideración de voluntarios/arias. El resto de miembros de la entidad AVPCSCV tendrán la consideración de voluntarios/as, aspirantes o colaboradores/as.

5.- Los miembros de la estructura operativa de la entidad AVPCSCV sólo podrán utilizar los vehículos, el vestuario, los equipos y el material correspondiente cuando actúen en una actividad y/o situación preventiva o de emergencia, en servicios, retenes o en casos específicos que lo requieren y con la autorización del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.

6.- El/La responsable del Ámbito municipal de Protección Civil será el/la máximo/a responsable y máximo mando operativo de los voluntarios/as de protección civil municipal, el cual, dependiendo de las circunstancias y las necesidades, podrá delegar el mando operativo en el funcionario calificado de la Sección de Protección Civil.

2.1.14) Movilización:

Ante una situación no prevista, actividad, servicio, riesgo, situación de pre-alerta, fase de alerta, pre- emergencia, de emergencia, etc... los miembros de la entidad (AVPCSCV) sólo se movilizarán si son requeridos o autorizados expresamente por parte de la Autoridad municipal de Protección Civil o por parte del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.

2.1.15) Condiciones de los miembros de la AVPCSCV:

Los miembros de la AVPCSCV podrán tener las siguientes condiciones:

Aspirante: persona interesada en formar parte de la AVPCSCV por ser voluntario/a de Protección Civil.

Voluntario/a: persona que ha conseguido la condición de voluntario/a de Protección Civil en Sant Cugat del Vallès y realiza labores del ámbito de la Protección Civil de forma permanente.

Colaborador/a: persona que colabora de forma esporádica apoyando a la AVPCSCV.

2.1.16) Condición de voluntario/a de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès:

Para conseguir la condición de voluntario/a de protección civil de Sant Cugat del Vallès deben cumplirse con las siguientes condiciones:

- Lo que establece el DECRETO 27/2001, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.
- El visto bueno de la auditoría de seguridad interna conforme el/la candidato/a puede ser aspirante y posteriormente voluntario/a de protección civil de Sant Cugat del Vallès, una vez haya superado de forma satisfactoria el período y las pruebas establecidas.
- Superar de forma satisfactoria un período mínimo de 6 meses como aspirante.
- Superar de forma satisfactoria la formación básica que la Sección municipal de Protección Civil establezca en cada momento.
- Una vez superadas las condiciones anteriormente indicadas, con el informe favorable del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil se propondrá el nombramiento como voluntario/a de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès.
- La persona interesada no podrá realizar ningún tipo de servicio ni tarea hasta que esté dada de alta en los correspondientes seguros por voluntarios/as de protección civil de Sant Cugat del Vallès.

2.1.17) Actividades con menores:

Atendiendo a que se puede dar la circunstancia de que los miembros de la AVPCSCV puedan estar en contacto con menores, los/las nuevos/as aspirantes deberán disponer del correspondiente certificado en vigor conforme no han sido condenados ni tienen causas pendientes por algún delito sexual.

2.1.18) Auditoría Seguridad Interna:

Los/las nuevos/as aspirantes de la entidad AVPCSCV autorizan que la Policía Local de Sant Cugat del Vallès realice una auditoría de seguridad interna con sus datos para que se pasen por el Sistema de Información Policial (SIP). El resultado de esta auditoría deberá ser APTO o POSITIVO para poder obtener la condición de colaborador/a, pre-aspirante, aspirante, voluntario/a, etc... de protección civil de Sant Cugat del Vallès y miembro del 'AVPCSCV.

2.1.19) Nombre:

La entidad AVPCSCV no podrá hacer uso de ningún nombre ni nomenclatura referente al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, ni a la Sección municipal de protección civil, ni a "Protección Civil" sin la debida autorización por parte de la Autoridad municipal de Protección Civil o del/la responsable de la Sección de Protección Civil o del/la funcionario/a de esta Sección en quien delegue.

2.1.20) Logotipos:

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès autorizará a la entidad AVPCSCV utilizar los escudos correspondientes en cada momento y dependiendo de las circunstancias, por las tareas establecidas en este convenio. Los/Las responsables de la AVPCSCV serán los responsables del uso de estos logotipos.

2.1.21) Material (vehículos, vestuario, equipos, herramientas, dependencias, etc...):

- 1.- El material (vehículos, vestuario, equipos, herramientas, dependencias, etc...) que el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès asigne o ceda a la entidad AVPCSCV, y el que ésta compre con la subvención del Ayuntamiento, será en todo momento propiedad del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, y se entregará a la entidad en concepto de cesión de uso temporal.
- 2.- Los/Las responsables de la entidad AVPCSCV velarán en todo momento por el mantenimiento, funcionamiento, orden, higiene, limpieza tanto interior como exterior y conservación en perfectas condiciones de uso de todo este material y también de aquel otro que haya estado cedido, dado, prestado o asignado, por otras entidades, empresas, particulares y/o administraciones públicas.
- 3.- El/La responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue, podrán realizar en cualquier momento, auditorías y/o inspecciones para verificar el estado de todo el material del entidad AVPCSCV.
- 4.- Los vehículos de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès se guardarán dentro de la zona habilitada para tal fin. Ésta deberá ser siempre bajo cubierto, cerrada y con control de acceso.
- 5.- Los vehículos de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès no se podrán utilizar para trasladar ningún tipo de heridos, víctimas, lesionados ni personas con enfermedades sin causa justificable, previa notificación al/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue, su correspondiente autorización y en según qué casos también la autorización de un facultativo competente.
- 6.- Los vehículos de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès no podrán trasladar ningún tipo de animal si no se dispone de la correspondiente autorización del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.
- 7.- Los vehículos de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès sólo podrán trasladar a personas que, estando de servicio, sean miembros de un cuerpo preventivo o de emergencias. Sólo en algún caso concreto podrán trasladar a otras personas, que no sean las incluidas en el apartado anterior, siempre que exista causa justificable y se disponga de la correspondiente autorización del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.
- 8.- Los vehículos de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès, como vehículos de emergencias, sólo podrán ser conducidos por aquellas personas que dispongan de la correspondiente autorización administrativa a tal efecto, y tengan el visto bueno del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.
- 9.- El material (vehículos, vestuario, equipos, herramientas, dependencias, etc...) asignados por parte del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès con cesión de uso a la AVPCSCV podrán ser utilizados también por otro personal siempre previa autorización del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.
- 10.- En caso de que los miembros de la entidad AVPCSCV necesiten utilizar los vehículos de Protección Civil, siempre se hará en el orden de uso designado por el responsable de la Sección de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.
- 11.- En el supuesto de material que sea del ayuntamiento como por ejemplo teléfonos, terminales de comunicación por radiofrecuencia, digitales, ordenadores, GPS, etc... se podrán utilizar siempre que estén debidamente justificados y relacionados con las tareas y ámbito de la Protección Civil municipal asignadas en este convenio.

12.- En caso de pérdida, deterioro o robo de algún material (vehículos, vestuario, equipos, herramientas, dependencias, etc...), la entidad AVPCSCV deberá comunicarlo inmediatamente al/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/ a de esta Sección en quien se delegue. En caso de robo también deberá presentar la correspondiente denuncia.

2.1.22) Retorno de material

La entidad AVPCSCV deberá devolver en perfectas condiciones de mantenimiento y uso, en el momento que así sea requerido por parte del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, todo aquel material, medios, dependencias, vehículos y otros que fueran propiedad de Ayuntamiento, o que se hubieran cedido en uso, prestado o que se hubieran adquirido mediante subvenciones dadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

2.1.23) Datos e información a terceros

La entidad AVPCSCV se compromete a no facilitar ningún dato, ni información, ni fotografías a terceras personas, ni a entidades, ni medios de comunicación, ni publicarlas en ninguna red, ni atender a medios de comunicación sin la autorización previa del /la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.

2.1.24) Otras obligaciones y compromisos:

- Los indicados en el Decreto 27/2001, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.
- Los que indiquen los correspondientes Planes de Emergencia municipales, plan de Protección Civil, procedimientos, protocolos, etc...
- Los que se deriven de la aprobación de este convenio.
- Aquellos que sean encargados por parte del/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue, siempre que estén dentro del ámbito de la protección civil.

2.2) Obligaciones y compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès asume las siguientes obligaciones con la AVPCSCV:

2.2.1) Gastos económicos:

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès se compromete a satisfacer a la entidad AVPCSCV, como mínimo, la cantidad de 40.000,00 euros (cuarenta mil euros) cada año y mientras esté en vigor este convenio, en concepto de subvención económica municipal referida para contribuir a la financiación de los gastos derivados de la colaboración en materia de Protección Civil municipal (material, vestuario, formación, y otros). Esta cantidad económica podrá variar cada año dependiendo de las posibilidades económicas y presupuestarias del Ayuntamiento, y en cualquier caso nunca podrá superar el coste de dicha colaboración anual que justifique la AVPCSCV.

2.2.2) Dependencias:

El ayuntamiento cede en precario el uso temporal de las dependencias municipales en la AVPCSCV ubicadas en la calle Francesc Moragas número 32, planta baja y también en el primer piso, situados en el antiguo edificio del Ayuntamiento. Estas dependencias se podrán cambiar de ubicación siempre que las nuevas reúnan al menos las mismas características que las actuales y que ambas partes estén de acuerdo.

2.2.3) Gastos de las dependencias:

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés asume los gastos de las dependencias indicadas en el punto anterior, como por ejemplo el consumo y mantenimiento de agua potable, energía eléctrica, gas calefacción, aire acondicionado, iluminación, alarma, limpieza, etc. También el mantenimiento básico del sistema de sanitarios, mobiliario, etc... Los gastos del seguro de las dependencias irán a cargo del ayuntamiento.

2.2.4) Gastos de los Seguros de responsabilidad civil:

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés asume los gastos de los seguros por el personal de la AVPCSCV (colaboradores/as, aspirantes, voluntarios/arias, etc...) que den cobertura a accidentes ya la responsabilidad civil de las acciones /actuaciones derivadas del ámbito de la protección civil municipal. La cobertura debe ser por todo el territorio del Estado.

2.2.5) E-mails corporativos:

El ayuntamiento facilitará direcciones de e-mails corporativos por los siguientes cargos de responsabilidad de la AVPCSCV:

- Presidente/a de la AVPCSCV
- Jefe de Unidad de la AVPCSCV

2.2.6) Comunicaciones por radiofrecuencia:

El ayuntamiento está obligado a la entrega en régimen de cesión de uso de al menos un terminal de comunicaciones por radiofrecuencia por cada 2 voluntarios/as en activo de la entidad, hasta un máximo de 30 unidades. Estas unidades cedidas al finalizar el convenio tendrán que ser devueltas al ayuntamiento al finalizar el convenio.

Estos terminales de comunicaciones por radiofrecuencia tendrán que ser compatibles con la red de comunicaciones que tenga vigente la Sección de Protección Civil y la Policía Local para garantizar la coordinación entre los distintos cuerpos.

Tercera.- CONDICIONES ECONÓMICAS Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

3.1) El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, entregará la totalidad de la subvención, cómo al mínimo, la cantidad de 40.000,00 euros (cuarenta mil euros) cada año, a la entidad a principios de año y de conformidad con el procedimiento contable de ordenación y pago. El primer pago se efectuará previa aprobación y formalización del convenio de colaboración. Esta cantidad económica podrá variar cada año dependiendo de las posibilidades económicas y presupuestarias del Ayuntamiento y siempre que su importe no supere el coste total de los gastos de la AVPCSCV por su colaboración.

La entrega se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Entidad: Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Cugat del Vallès (AVPCSCV)
NIF: G64994353
Nombre de la entidad bancaria: BBVA Cuenta: ES54 0182 8186 2502 0186 4338

3.2) La entidad AVPCSCV se hará cargo de los siguientes gastos a cuenta de la cantidad de la subvención otorgada anualmente:

3.2.1) Gastos de sistemas de comunicaciones:

Los gastos de la adquisición, mantenimiento y reparación de los sistemas de comunicaciones los gestionará directamente la entidad AVPCSCV y los asumirá con cargo a la subvención que reciba de este convenio.

Aclaración: Los sistemas de comunicaciones de este apartado 3.2.1 son diferentes y nada tienen que ver con las indicadas en el apartado 2.2.6) Comunicaciones por radiofrecuencia.

3.2.2) Gastos de equipos de protección:

Los gastos de la adquisición, mantenimiento y reparación de los equipos de protección tanto individuales como comunes y/o colectivos los gestionará directamente la entidad AVPCSCV y los asumirá con cargo a la subvención que reciba de este convenio.

3.2.3) Gastos de vestuario y uniformidad:

Los gastos de adquisición, mantenimiento y reparación del vestuario, uniformidad, etc..., los gestionará directamente la entidad AVPCSCV y los asumirá con cargo a la subvención que reciba de este convenio.

3.2.4) Gastos maquinaria, herramientas:

Los gastos de adquisición, mantenimiento y reparación de la maquinaria, herramientas, etc... como por ejemplo (moto-sierras, motobombas, generadores, mochilas de agua, etc...) incluidos los gastos de combustible por la maquinaria las gestionará directamente la entidad AVPCSCV y las asumirá con cargo a la subvención que reciba de este convenio.

3.2.5) Gastos de las dietas en servicios y/o emergencias:

Los gastos de las dietas del voluntariado de Protección Civil que esté realizando servicios o colaborando en retenes, servicios preventivos, servicios especiales, situaciones de emergencia, etc... los gestionará directamente la entidad AVPCSCV y los asumirá a cargo de la subvención que reciba de este convenio.

Estas dietas deben cubrir todos los gastos de las comidas y del mantenimiento del voluntariado durante el tiempo de servicio y/o emergencia.

Estas dietas también deben incluir al voluntariado y otros colaboradores/as que vengan a ayudar en servicios y/o emergencias.

3.2.6) Gastos de formación:

Los gastos de formación por el voluntariado de Protección Civil los gestionará directamente la entidad AVPCSCV y los asumirá con cargo a la subvención que reciba de este convenio.

3.3) La entidad AVPCSCV entregará al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès copias de las facturas que generen durante el ejercicio para justificar la totalidad del gasto de la subvención. Estos gastos tendrán que estar relacionados con acciones del ámbito de la Protección Civil.

También entregará una memoria de actividades en la que se indicará el total de la subvención del ejercicio por justificar el gasto de la subvención.

El plazo máximo para justificar los gastos referentes a la subvención será de un mes a partir de la finalización del ejercicio.

3.4) Retorno de la parte económica no justificada:

La AVPCSCV devolverá al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés la parte económica no justificada o no gastada, si existe, en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del ejercicio.

Cuarta.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio extenderá su vigencia por un plazo de 4 años, a contar desde al día siguiente del día de su formalización o de la fecha de la última firma.

Antes de su vencimiento, el convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por el plazo de 4 años.

El presente convenio quedará resuelto por cualquiera de las causas establecidas legalmente y, en concreto:

- a) Por la expiración del plazo de vigencia.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las dos partes.
- c) Por denuncia expresa de cualquiera de las dos partes con una antelación mínima de 2 meses.

El convenio anterior con número de documento: 269381/2020 del expediente 19549/2020 quedará automáticamente resuelto por voluntad de las partes y sin efecto a partir de la fecha de firma del mismo, que es cuando entrará éste en vigor.

Quinta.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las variaciones de las condiciones que no supongan modificaciones sustanciales que hagan necesaria la formalización de un nuevo convenio, se incorporarán al texto inicial mediante cláusula adicional. A falta de regulación expresa, las modificaciones sustanciales del contenido requerirán del acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar el mejor despliegue del convenio con adecuada coordinación de todos los aspectos derivados de su aplicación, se podrá formar una comisión integrada por:

- El/la responsable de la Sección municipal de Protección Civil o funcionario/a de esta Sección en quien se delegue.
- El/la presidente/a de la AVPCSCV o persona de la AVPCSCV en quien delegue.
- Un miembro del ámbito de Protección Civil del ayuntamiento que no sea ninguna de las personas anteriores.

La comisión podrá elaborar informes y propuestas para la mejora de los acuerdos alcanzados en este convenio, pudiendo presentar una memoria anual que evaluará la colaboración establecida. La comisión podrá reunirse una vez al año, y cuando lo solicite cualquiera de las partes.

La comisión podrá resolver los problemas de interpretación y cumplimientos que puedan plantearse respecto al convenio cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes del convenio.

Séptima.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en sus cláusulas, ni en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ni en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, este convenio se regirá por el resto de normativa de carácter general y específico que le sea de aplicación por razón de la materia. Supletoriamente, se aplicarán las normas del derecho privado.

Octava.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del convenio, se intentarán resolver, en primer término, mediante la negociación entre las partes mediante la comisión de seguimiento del convenio. En caso de persistir el conflicto, las partes se someterán a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa del partido judicial que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Novena.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y normativa complementaria; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como con la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

Décima.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados por medio de este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Undécima.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente correcta abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Y en prueba de conformidad los comparecientes firman el presente documento, al final y al margen de las hojas precedentes, por duplicado ejemplar original, en el lugar y fecha